

30 KV., doble circuito, que tiene su origen en la subestación de Asua, finalizando en el apoyo número 23 = al 21 de la actual línea Asua-Galdácano, en Asua-Sondica y Lujua, término municipal de Bilbao, con una longitud de 4.364 metros, empleándose como conductor cable LA-180, sustentado sobre apoyos metálicos. Su finalidad es obtener una mejor maniobrabilidad y seguridad en el servicio.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de Aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 8 de julio de 1980.—El Delegado provincial, P. A., Manuel Zurro Martín.—4.945-15.

17005 *RESOLUCIÓN de 10 de julio de 1980, de la Delegación Provincial de Badajoz, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Estación transformadora

Emplazamiento: Avenida Generalísimo Franco, en Alburquerque, C. T. número 2.

Tipo: Cubierta.

Potencia: Aumento sustituyendo el transformador de 100 KVA. por otro de 150 KVA.

Relación de transformación: 13.200/220-127.

Finalidad de la instalación: Atender aumento de demanda de energía eléctrica.

Presupuesto: 81.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 10.177/10.234.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 10 de julio de 1980.—El Delegado provincial, Andrés Herranz Soler.—4.944-15.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

17006 *ORDEN de 20 de junio de 1980 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la instalación de una planta de obtención de mostos concentrados y elaboración de sidras de Alguaire (Lérida), por «Indulérica, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por «Indulérica, S. A.», para la instalación de una planta de obtención de mostos concentrados y elaboración de sidras en Alguaire (Lérida), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la instalación de la planta de obtención de mostos concentrados y elaboración de sidras en Alguaire (Lérida), por «Indulérica, S. A.», comprendida en sector industrial

agrario de interés preferente, b), elaboración de mostos frescos, estériles o concentrados, del artículo primero del Decreto número 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos en el mismo.

Dos.—Incluir la en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios del Impuesto sobre las Rentas del Capital y el de la libertad de amortización durante el primer quinquenio, en aplicación de lo dispuesto en la Ley número 44/1978, de 8 de septiembre, y en la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, y el de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberlo solicitado.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses para demostrar que el capital social, totalmente desembolsado, cubre el tercio de la inversión.

de las obras y de veinticuatro meses para su terminación, Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de los trabajos que se contarán a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de junio de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobré.

M^o DE COMERCIO Y TURISMO

17007 *ORDEN de 1 de agosto de 1980 por la que se fijan módulos contables en el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «La Farga Casanova, S. A.», por Orden de 1 de abril de 1977 y modificación posterior.*

Ilmo. Sr.: La firma «La Farga Casanova, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 1 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo) y modificación posterior, para la importación de palanquilla blooms y barra y la exportación de piezas de acero para motores, vehículos y maquinaria, solicita prorroguen los módulos por dos años más.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Prorrogar en el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «La Farga Casanova, S. A.», con domicilio en calle Puigmal, 2, Capdevanol (Gerona), por Orden ministerial de 1 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo) y 15 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), por otros dos años más los efectos contables que figuran en dichas Ordenes ministeriales, manteniéndose en toda su integridad los restantes extremos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17008 *ORDEN de 1 de agosto de 1980 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Construcciones Aeronáuticas, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, que le fue autorizado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1. Prorrogar por dos años más, a partir del día 11 de abril de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», por Orden ministerial de 14 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril) para la importación de materias primas y la exportación de bordes de ataque móvil para el avión «Mystere-20».

2. Quedan incluidos en los beneficios de la concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.